

Expte. CONP/2019/474; SU-5/2019

RESOLUCION

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación citada en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 29 de octubre de 2019 del Director General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público), dictada por delegación, Resoluciones 8/10/2012 y 20/12/2012; BOPA de 20/10/2012 y 31/12/2012), se autorizó el inicio del expediente para la contratación, de la adquisición del derecho de actualizaciones y soporte de los siguientes productos software TOAD de que dispone el Ente Público:

Producto	Número licencias	Fin mantenimiento
Toad For Oracle Base Edition	10	31/12/2019
Toad For Oracle Professional Add-On (Formerly Debugger)	1	31/12/2019
Spotlight On Oracle Ux Server Tier C	2	31/12/2019

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310546073275745		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Una vez que finalice el contrato en vigor, se precisa volver a contar con un contrato que garantice el buen funcionamiento de estos productos y en definitiva de los sistemas de información del Ente Público.

El soporte de software deberá tener las siguientes características:

- Incluirá soporte y mantenimiento directo del fabricante.
- Contará con el correspondiente derecho de actualización a nuevas versiones de dicho software que asegure su buen funcionamiento hasta la fecha de fin del mantenimiento.
- El adjudicatario prestará servicios de soporte para resolver dudas o problemas que el Ente Público pueda encontrar en el uso normal del software.
- El soporte deberá ser prestado al menos telefónicamente y con cobertura en horario laboral, de lunes a viernes.
- Del mismo modo, el mantenimiento contará con el correspondiente derecho de acceso a las plataformas técnicas on-line que el fabricante del software ofrece.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), determinándose la mejor oferta conforme a un único criterio de adjudicación, que será el precio.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a 13.521,75 euros, IVA incluido.

El importe del IVA asciende a 2.346,75 euros (21%).

El crédito preciso para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 83.01.613E.227.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, donde existe crédito adecuado y suficiente, con el siguiente desglose por anualidades:

2020	4.507,25
2021	4.507,25
2022	4.507,25

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310546073275745		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

El contrato se tramitará bajo la modalidad de tramitación anticipada de expediente de gasto y se imputará a la partida presupuestaria 83.01.613E.227.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2020, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

Consta en el expediente diligencia del Servicio de Gestión de la Contabilidad, de fecha 14 de octubre de 2019.

CUARTO.- Por el Área de Tecnología de la Información fue elaborado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir esta contratación.

Por el Área de Servicios Generales fue elaborado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de licencias del Ente Público, mediante procedimiento abierto simplificado, informado desfavorablemente por el Servicio Jurídico (número informe 86/2018 II), salvo que se tengan en cuenta las observaciones contenidas en el mismo, y habiéndose éstas considerado, el mismo fue aprobado por Resolución del Director General del Ente Público de fecha 3 de septiembre de 2018, modificada por Resolución del Director General del Ente Público de fecha 23 de septiembre de 2019, habiéndose completado el cuadro resumen contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares con las particularidades derivadas del presente contrato.

QUINTO.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Presupuestos a la autorización del gasto plurianual de fecha de 25 noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Ente Público, el órgano de contratación es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 k) del Reglamento de organización y funcionamiento del organismo, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, la persona que ostente la Presidencia del mismo, habiendo delegado esta competencia en la persona que ocupe la Dirección General, mediante Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012).

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen, en relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

Estado	Original	Página	Página 3 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310546073275745			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato o, de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente, en sus apartados 2 y 3, que con carácter facultativo, los titulares de los órganos que se mencionan en el apartado 7, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico en aquellos asuntos no comprendidos en el apartado 1 del artículo 6, en los que su complejidad, apreciada por el órgano solicitante, así lo requiera, si bien, salvo disposición expresa en contrario, los informes que emita el Servicio Jurídico no serán vinculantes.

CUARTO.- En el Ente Público, el órgano competente para autorizar los créditos es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 g) de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, la Presidenta del mismo, habiendo delegado esta competencia en la persona que ostente la Dirección General, sin límite de cuantía en lo referido a los gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito al organismo, y hasta 250.000,00 euros para el resto de gastos del organismo, de conformidad con la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 9/10/2018).

QUINTO.- Conforme al artículo 117 de la LCSP, completado el expediente contratación, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP, deberá publicarse en el perfil del contratante el documento de aprobación del expediente.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, la presente autorización de gastos de carácter plurianual para hacer frente a la contratación citada, ha de ser informada por la Dirección General de Presupuestos.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 4 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310546073275745			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

PRIMERO.- Aprobar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, del suministro de licencias de software TOAD con destino al Ente Público, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y conforme a un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 9/10/2018), el gasto correspondiente para hacer frente a la contratación citada, por importe de 13.521,75 euros, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.227.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por anualidades:

2020	4.507,25
2021	4.507,25
2022	4.507,25

La presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

TERCERO.- Aprobar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012), el expediente para la contratación del suministro referenciado.

CUARTO.- Disponer, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012), la apertura de la licitación del contrato por el procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación,

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310546073275745		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Presidenta del Ente Público, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1195, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310546073275745		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site